

**RESOLUCIÓN No. R-UA-SAD-2022-004**

**OSCAR VALENCIA CÁRDENAS**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

**CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Que** el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrá dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.”*;
- Que** la Codificación de resoluciones emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, señala: *“Art. 370.- Pliegos.- Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.”*;
- Que** a través de oficio No. DJV-GMTT-046-2021 de 14 de septiembre de 2021, el Ab. Geovanny Tinoco Tapia, Jefe de Inquilinato de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, señala que: *“(…) Se detalla a continuación la fijación máxima de canon de arrendamiento, para el predio ubicado en las calles Aguirre y Pichincha, esquina, con código catastral, área útil y valor de la propiedad (...) AREA UTIL M2 26.17; (...) FIJACIÓN MÁXIMA DE CANON DE ARRENDAMIENTO \$204.85 (...)*”;
- Que** mediante informe No. UA-SBU-DAESCU-2022-021-I de 20 de abril de 2022, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, Maria Fernanda Plaza, consta que: *“(…)*

*CONCLUSIONES: De acuerdo a la respuesta generada mediante Oficio AG-CV-2021-11692 por el Ilustre Municipio de Guayaquil, se concluye que el espacio a ser utilizado como Cafetería del edificio Araceli Gilbert ubicado en la planta baja del edificio Araceli Gilbert del campus de la gobernación puede ser arrendado por un valor de \$204.85 (doscientos cuatro 85/100 dólares), valor que no incluye IVA. (...)*”;

**Que** en los Términos de Referencia, contenida en las bases para el presente procedimiento, para el “PROCESO DE ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”, elaborado por Maria Fernanda Plaza, Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (e) y aprobado por Oscar Valencia, Secretario Administrativo, aparece que “(...) 2.3. *JUSTIFICACIÓN.* - *La Universidad de las Artes, es una Institución de Educación Superior que cuenta aproximadamente con una población universitaria cercana a 2.000 personas, entre estudiantes, docentes y funcionarios administrativos, distribuidos en los diferentes campus universitarios. Uno de sus espacios, es el campus de la gobernación, el mismo que cuenta con tres edificios donde mayoritariamente se encuentra la comunidad estudiantil y la planta docente. En los bajos del edificio Araceli Gilbert, se encuentra el espacio de cafetería, que cuenta con un espacio de cocina y mobiliario destinado para la preparación de alimentos saludables para ofrecer a la comunidad universitaria y comunidad en general. La cafetería Araceli Gilbert al encontrarse en el centro del pasaje Illingworth es frecuentada constantemente por la comunidad, además que constantemente se realizan eventos institucionales y eventos de organizaciones externas. En este sentido, se requiere arrendar el espacio físico de la cafetería Araceli Gilbert a una persona natural o jurídica que provea productos variados de cafetería, garantizando un servicio de calidad y productos que cumplan con los estándares de calidad e inocuidad alimentaria para la comunidad en general. (...)*”;

**Que** mediante memorando No. UA-SBU-DAESCU-2022-0062-M de 20 de abril del 2022, la Directora de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria (e), Maria Fernanda Plaza solicita al Secretario Administrativo, Oscar Valencia, lo siguiente: “(...) *Por lo antes expuesto, adjunto el término de referencia con las bases de la convocatoria, el cronograma tentativo de publicación en los medios requeridos, el informe de determinación del valor de canon de arriendo y solicito a usted se autorice el inicio del proceso de “Arrendamiento de la cafetería Araceli Gilbert, para servicio de expendio de alimentos” y así mismo se disponga a quien corresponda elaboren los pliegos para que se continúe con el proceso administrativo correspondiente (...)*”;

**Que** mediante memorando No. UA-SAD-2022-0134-M de 22 de abril del 2022, el Secretario Administrativo, Oscar Valencia, solicita a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda la elaboración de resolución de inicio del proceso de “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELIGILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Aprobar los documentos precontractuales, pliego, precio referencial; y, disponer el inicio del proceso de contrato de arrendamiento No. ARBI-UA-002-2022 para el “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”.

**Artículo. 2.-** Designar a Angie Orejuela Torres – Analista 3 de Servicios Estudiantiles – CI: 0919093146, como Delegada Técnico responsable para la evaluación de las ofertas, quien tendrá la facultad de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

**Artículo. 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio del proceso de arrendamiento No. ARBI-UA-002-2022, conjuntamente con los Pliegos en el portal institucional del SERCOP; la convocatoria a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones de estas, o compromisos de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, domiciliadas en el país, a que presenten sus ofertas para la ejecución del proceso de “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS” y, demás documentos requeridos por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo. 4.-** Disponer a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria conjuntamente con la Dirección de Comunicación publicar la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.

**Artículo. 5.-** Disponer a la Dirección Administrativa notificar con la presente Resolución a la Delegada Técnica con su designación.

**Artículo. 6.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, al 22 de abril del 2022.

**OSCAR VALENCIA CÁRDENAS  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**